

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE ERROR DETECTADO EN LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LOS PUESTOS DE GERENTE EN LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA Y MÁLAGA COMO PERSONAL DIRECTIVO DE LA AGENCIA.

Visto que mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 2025, publicada en el BOJA nº 177 de 15 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de los puestos de Gerente en las provincias de Málaga y Córdoba, y detectado un error material en el texto publicado,

Considerando que dicho error no afecta al contenido esencial de la convocatoria ni altera las condiciones de igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes,

RESUELVO:

Primero. Corregir el error advertido en las bases de la convocatoria mencionada, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

Base quinta. Entrevista Personal.

"A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, apartado Tercero, deberá presentar un proyecto de gestión (distinto al indicado a la Base Tercera, apartado quinto), para la promoción y puesta en valor de la Agencia, que incluya las líneas estratégicas principales de la Gerencia a nivel provincial con una extensión máxima de diez folios."

- Debe decir:

Base quinta. Entrevista Personal.

"A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, apartado Tercero, deberá presentar un proyecto de gestión (distinto al indicado a la Base Tercera, apartado quinto), para la promoción y puesta en valor de la Agencia, que incluya las líneas estratégicas principales de la Gerencia a nivel provincial con una extensión máxima de veinte folios."

Segundo. Mantener la plena validez del resto de las bases de la convocatoria, en todo aquello que no haya sido objeto de corrección.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	30/09/2025	
VERIFICACIÓN			

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente demanda laboral ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido el acto o la notificación de la resolución impugnada, o desde que se deba entender agotada la vía administrativa en los demás casos, según lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la disposición final 3.^a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	30/09/2025
VERIFICACIÓN		